

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. Muerte presunta No 2018-348

Realizada una última revisión del presente asunto, se advierte una serie de falencias en las publicaciones de la radiodifusora (visible a folio 18), en el periódico de este domicilio, el País (visible a folio 19) y en el periódico de circulación nacional, el Tiempo (visible a folio 30), ya que no figura como publicado el edicto sino el auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. No tener en cuenta las publicaciones visibles a folios 18, 19 y 20, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, deberá la parte actora, con arreglo en las previsiones de los artículos 584 del Código General del Proceso y 97 del Código Civil, efectuar nuevamente las mentadas publicaciones, para este propósito se le concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído.

Por la Secretaría del despacho, procédase de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

<p>JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>En estado No <u>039</u> Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 Código General del Proceso). Santiago de Cali, 07-07-2020</p> <p> <i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria</p>
